

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS
TESTIGOS CON RESERVA DE IDENTIDAD DISTRITO FISCAL DE
AMAZONAS - 2017”**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACH.: CARLOS ALBERTO SANCHEZ MURO.

ASESOR:

MG. ADA LUZ PRECIADO MORÁN.

Lima – Perú

2018



RESOLUCIÓN N° 859-2018-DFD-UDH
Huánuco, 21 de noviembre de 2018.

Visto la Resolución N° 407-2018-DFD-UDH de fecha 28 de agosto que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS CON RESERVA DE IDENTIDAD - DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - 2017", presentado por el Bachiller "Carlos Alberto SANCHEZ MURO;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe Final de fecha 31 de agosto de 2018, la Mg. Ada Luz Preciado Moran Asesor del Proyecto de Investigación "EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS CON RESERVA DE IDENTIDAD - DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - 2017", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Carlos Alberto SANCHEZ MURO, para obtener el Título Profesional de ABOGADO por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Dr. Hugo Romero Delgado	: Presidente
Abg. Lesly P. Bravo Meneses	: Secretaria
Mg. Wander Muñoz Pantigoso	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 859-2018-DFD-UDH
Huánuco, 21 de noviembre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar fecha de sustentación el 24 de noviembre del 2018 a horas 08.00 a.m. en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
D^r FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/zn





**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN
Y SUSTENTACIÓN DE UNA TESIS**

En la ciudad de Lima, siendo las 08:00 horas del día 24 del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho se reunieron en el Jr. Domingo Casanova N° 148 - Sede Lince los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 859-2018-DCATP-UDH del 21 de noviembre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduando **Carlos Alberto SANCHEZ MURO** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizando el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADO</u>	<u>MIEMBRO</u>	<u>PUNTAJE</u>
Dr. Hugo Eusebio Romero Delgado	Presidente	<u>13</u>
Abg. Lesly P. Bravo Meneses	Secretaria	<u>14</u>
Mg. Wander Muñoz Pantigoso	Vocal	<u>14</u>
CALIFICATIVO	<u>14</u> En números	<u>CATORCE</u> en letras

RESULTADO : APROBADO por UNANIMIDAD


.....
Dr. Hugo Eusebio Romero Delgado
Presidente


.....
Abg. Lesly P. Bravo Meneses
Secretaria


.....
Mg. Wander Muñoz Pantigoso
Vocal

DEDICATORIA:

A mi querida madre Isabel Muro Bancayán, por su dedicada labor y fortaleza en mi formación, “si lo de Dios es cierto, un pedazo del cielo es tuyo”.

A mi esposa, Yuli Becerra Salazar, víctima en ocasiones de mi falta de tiempo.

A mis hijos amados Juancarlo, Génesis y Mía, grandes motivos que me inspiran.

AGRADECIMIENTO:

A mi asesora, Ada Luz Preciado Morán, del curso de Asesoramiento de Tesis, quien guío mi formación, gracias por su inmensa paciencia, en la realización de esta investigación.

A mis amigos de aula, tanto de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, como a los del curso de Asesoría de Tesis, por compartir conmigo su pasión por la justicia y equidad social.

A mi amigo Cristhian Abrahan Dios, por el desprendimiento de su tiempo, en los momentos que solicitaba información para el perfeccionamiento de este trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
INDICE.....	7-9
RESUMEN.....	10
ABSTRAC.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPITULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13-16
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13-14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS.....	14
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15-16
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD.....	16
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	17-29
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17-20
2.2 BASES TEORICAS.....	21-26
2.2.1 MARCO LEGAL.....	21-22
2.2.1.1 EL MINISTERIO PÚBLICO.....	21
2.2.1.2 EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	21
2.2.1.3 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS.....	22
2.2.2 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	22-26

2.2.2.1	TESTIGO OCULTO.....	22-24
2.2.2.2	TESTIGO QUE DECLARA EN AUSENCIA DEL IMPUTADO...24-25	
2.2.2.3	TESTIGO ANÓNIMO O SECRETO.....	25-26
2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	26-28
2.3.1	TESTIGO.....	26
2.3.2	TESTIGO CON RESERVA DE IDENTIDAD.....	27
2.3.3	TRATAMIENTO.....	27-28
2.3.4	ROL.....	28
2.4	HIPÓTESIS.....	28
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL.....	28
2.4.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	28
2.5	VARIABLES.....	29
2.5.1	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	29
2.5.2	VARIABLE DEPENDIENTE.....	29
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	29
 CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		30-32
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.1.1	ENFOQUE.....	30
3.1.2	ALCANCE O NIVEL.....	30
3.1.3	DISEÑO.....	30
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	30-31
3.2.1	POBLACIÓN.....	30
3.2.2	MUESTRA.....	30-31
3.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	31-32
3.3.1	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	31
3.3.2	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	31
3.3.3	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS.....	31-32

3.3.4 CRITERIOS DE INCLUSIÓN.....32

3.3.5 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.....32

CAPITULO IV: RESULTADOS.....33-43

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS.....33-41

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....42-43

 4.2.1 HIPÓTESIS GENERAL.....42

 4.2.2 HIPOTESIS ESPECIFICA.....43

CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....44-45

CONCLUSIONES.....46

RECOMENDACIONES.....47

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....48-51

ANEXOS.....52-53

MATRIZ DE CONSISTENCIA.....54

RESUMEN

El desarrollo del presente trabajo, para la Titulación, en Derecho y Ciencias Políticas, está enmarcado en la aplicación del Art. 247° del código penal, las denominadas Medidas de Protección, específicamente las referidas a la Reserva de la Identidad, así mismo el accionar del Ministerio Público, respecto al tratamiento que presta a esta novedosa acción.

Está estructurado en seis capítulos:

El primer capítulo: se trató la parte principal para el conocimiento del problema, así como también la formulación de objetivos y la justificación de la presente investigación.

El segundo capítulo: hace referencia al marco teórico (histórico, doctrinario).

En el tercer capítulo: se describe la metodología utilizada en la investigación que nos ocupa, la población, muestra y las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos.

En el cuarto capítulo: se comprueba la hipótesis a través de los resultados de la investigación, obtenidos mediante la aplicación de encuestas, a los fiscales de la Fiscalía Penal Provincial de Bagua Grande distrito Fiscal de Amazonas.

El quinto capítulo: se realiza un análisis de los resultados, se describe las conclusiones y las recomendaciones.

Es importante precisar, que este trabajo se ha realizado de una manera minuciosa, intentando siempre de dar un matiz sencillo y claro, pero sin alejarse de lo jurídico y formal.

Por último, espero con mucho entusiasmo, sirva como material de revisión de los funcionarios relacionados al sistema de justicia, abogados, estudiantes y sociedad civil.

PALABRAS CLAVE:

Testigo con reserva de identidad, Ministerio Público y Proceso Penal.

ABSTRAC

The development of this work, for the Degree, in Law and Political Science, is framed in the application of Art. 247 ° of the penal code, the so-called Protection Measures, specifically those referred to the Identity Reservation, as well as the actions of the Public Prosecutor's Office, with regard to the treatment it provides for this novel action. It is structured in six chapters: The first chapter: the main part was addressed to the knowledge of the problem, as well as the formulation of objectives and the justification of the present investigation.

The second chapter: refers to the theoretical framework (historical, doctrinal). In the third chapter: describes the methodology used in the research at hand, the population, sample and techniques and instruments used in data collection. In the fourth chapter: the hypothesis is verified through the results of the investigation, obtained through the application of surveys, to the prosecutors of the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Bagua Grande Fiscal District of Amazonas. The fifth chapter: an analysis of the results is made, the conclusions and recommendations are described.

It is important to point out that this work has been carried out in a meticulous way, always trying to give a simple and clear nuance, but without moving away from the legal and formal. Lastly, I look forward with much enthusiasm, as a review material for officials related to the justice system, lawyers, students and civil society.

KEYWORDS: Witness with identity reservation, Public Prosecutor's Office and Criminal Procedure.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, somos testigos lamentablemente indiferentes, de lo que viene sucediendo con la corrupción, en todos los niveles del estado, llámese Presidentes, Congresistas, Magistrados, etc. La mayoría de estos hechos delictivos, se quedan en la impunidad, principalmente por miedo a represalias y atentado a la vida, que hoy, seguimos observando al ver a una persona al denunciar o colaborar con la justicia en el Perú.

Ante el incremento de la pérdida de valores éticos y morales, que ha situado a nuestro país, dentro de la vergüenza mundial, se torna indispensable, la difusión, y el uso de esta medida y de otras estrategia jurídicas, que tengan como principal objeto la protección de testigos.

Uno de los aspectos más importantes del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) medidas de protección, Art. 247° es disponer este tipo de protección a los testigos, en quienes se aprecien, que por condiciones del delito, su integridad y las de sus familias esté en peligro.

La puesta en marcha desde el 2009 del (NCPP) en las distintas jurisdicciones y la implementación de las fiscalías anti corrupción (FECCOR) y el Programa Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), dotan al Ministerio Público con un mejor accionar para poder proteger y asistir a quienes son testigos y colaboradores de algún tipo penal sintiéndose verdaderamente protegidos.

En ese contexto el Ministerio Público, organismo constitucional, autónomo del estado peruano, titular de la acción penal y defensor de la legalidad, tiene la inmensa labor de poner en acción todos los mecanismos que permitan la aclaración de un hecho penal, pero todo ello, sin dejar de velar por la integridad de la persona y de sus familiares.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Uno de los aspectos más importantes del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) es que significó el reconocimiento expreso del rol que la Constitución Política del Perú le confiere al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, como conductor de la investigación del delito y titular de la acción penal. Estas atribuciones de la fiscalía se han visto significativamente incrementadas, con la protección y asistencia a través de las denominadas Medidas de Protección, Art. 248° del código penal, las cuales son aplicables a quienes en calidad de testigo, perito, agraviado, agentes especiales o colaboradores, intervengan en el proceso penal. Es necesario que durante la investigación preparatoria el fiscal o el juez, aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge, o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos, logrando de ese modo, que puedan concurrir de manera segura a la secuencia del proceso.

Basado en lo expuesto, y acorde con el art. 252° del N.C.P.P. En enero del 2009, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, emitió su reglamento de organización y funciones (ROF), el cual estructuró y definió de manera más clara su organización; teniendo como una de sus principales novedades la implementación del Programa Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, encargada de establecer, adoptar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las medidas protección, a favor de las personas que intervengan en la investigación y el proceso penal.

Es precisamente esta Unidad de Protección y Asistencia (UDAVIT), la que se encarga de velar por las Medidas de Protección, en quienes interviene a partir de la Disposición Fiscal, brindará asistencia multidisciplinaria (Legal, Psicológica y Social), se encargará de la caracterización, protección, asistir y acompañar a las diligencias programadas por el Ministerio Público y el Poder

Judicial, teniendo siempre como objetivo principal, la no identificación de los testigos que colaboran en las diligencias penales.

Con todo lo mencionado y a un poco más de nueve años trabajando para esta institución Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, específicamente en la UDAVIT, siento gran interés y motivación en investigar sobre el tratamiento de las denominadas Medidas de Protección, específicamente las referidas a la Reserva de Identidad, que son atribuidas principalmente para los procesos penales de alta complejidad. Teniendo como muestra a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua Grande – Distrito Fiscal de Amazonas.

Por último, esta investigación, pretende presentar a la comunidad jurídica, estudiantes e interesados, el actual accionar en estas medidas de protección, cuál es su tratamiento para su admisión, valoración, protección práctica y asistencia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Cuál es el Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas en el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Qué Caracteriza al Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad?

¿Cómo el Tratamiento Profesional en los Testigos con Reserva de Identidad Influye en el Éxito del Proceso Penal?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas en el Tratamiento de los Testigos con Reserva de su Identidad es Eficiente.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir las Características de la Participación de los Testigos con Reserva de Identidad.

Identificar la Relación Entre el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el Éxito del Proceso Penal.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

TEÓRICA:

El objetivo de esta investigación, es dar a conocer la aplicación de las medidas de protección, específicamente en los testigos con reserva de su identidad.

Su importancia radica, en que los fiscales, tendrán que estar más familiarizados con este tipo de medidas de protección (Testigos con Reserva de su Identidad), producto de la mega corrupción que se viene investigando y ventilando en nuestro país.

METÓDICA:

Siendo una investigación descriptiva, se revisará carpetas fiscales y de las unidades de asistencia correspondientes Distrito Fiscal del Amazonas, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua Grande, en el año 2017.

PRÁCTICA:

El presente trabajo pretende dar a conocer las estrategias a seguir y el beneficio que tiene en este momento dicha medida de protección, así mismo se pretende, servir de apoyo práctico al sistema de administración de justicia

y el probable mejoramiento con la finalidad de que sea considerado en los casos ventilados en la actualidad.

SOCIAL:

En la actualidad el país se encuentra ante un flagelo de dimensión nacional (producto de la Corrupción) de muy alto nivel (Presidentes, Ex Presidentes de la República, Ministros, Congresistas, Magistrados, Alcaldes, etc. jamás visto.

Con todo lo dicho se torna indispensable, conocer sobre el rol del Ministerio Público sobre estas medidas de protección (Testigos con Reserva de su Identidad).

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha visto limitada por el difícil acceso a la información sobre los casos abordados, debido al tratamiento confidencial.

También se debe considerar lo novedoso del (NCP) puesto en marcha hace 10 años, motivo por el cual hay escasa información respecto a investigaciones previas a nivel local y regional.

Las dificultades advertidas, no obstaculizaron la investigación, pues se han adoptado estrategias para asegurar su desarrollo.

1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

Se cuenta con herramientas y estrategias que permiten el acceso a la información, ya que vengo trabajando (nueve años) en el Ministerio Público, específicamente en la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. El recurso humano y económico es propio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Lopez Caba, A. (2009). “La Aplicación de Medidas de Protección a Favor de las Víctimas, por parte del Tribunal de Juicio oral en lo penal de la ciudad de Valdivia”. (Memoria para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile, Chile. Dicho autor en un primer momento define brevemente la evolución que históricamente ha tenido jurídicamente el tratamiento de las medidas de protección en el proceso penal, lo que nos lleva a pensar que esta problemática ha sido vista desde años atrás logrando ser enmarcada dentro de lo jurídico. También el autor con una apreciable perspectiva crítica, aborda las tensiones que existen entre los derechos del imputado, particularmente el derecho a defensa y los de las víctimas y testigos, en materia de protección de esta última, se puede apreciar cómo hasta el día de hoy, los tribunales contemplan las diversas posiciones entre la defensa del imputado y la protección a las víctimas y testigos en los diversos delitos del tipo penal.

Diaz Pomé, A. (2010). “La Efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar”. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado) Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. Perú. La misma que señala: “En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.”

Al analizar estos párrafos, podemos contemplar que urgía políticas más claras y penas más severas para evitar todo tipo de maltrato contra la persona, así mismo podemos contemplar que urgía un programa que dedique su labor objetivamente a la protección y asistencia en cumplimiento de estas medidas de protección.

Mena Espinales, V. (2015) “Fundamentación Jurídica para la Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos en el Proceso Penal”. (Tesis para optar el Título de Abogado) Universidad técnica estatal de Quevedo facultad de Derecho. Ecuador. En este apartado Mena Espinales, realiza una breve argumentación sobre la creación y las funciones de una unidad especializada La Unidad de Víctimas y Testigos (UVT) fue establecida con el fin de brindar medidas de protección y seguridad, apoyo y cualquier otra asistencia necesaria a víctimas y testigos y otros individuos que estén en riesgo por prestar testimonio en los casos de la Corte Penal Internacional. La UVT también entrena al personal de la Corte en temas específicamente relacionados con las víctimas y los testigos, como el trauma, la violencia sexual, la seguridad y la confidencialidad. Además de los oficiales de apoyo y protección con los que la Unidad cuenta en La Haya, también dispone de personal en las oficinas sobre el terreno capaz de intervenir desde las primeras etapas de los procedimientos y asegurar la seguridad de las víctimas y los testigos. Por otro lado, la UVT trabaja en conjunto con diferentes secciones y unidades de la Fiscalía, como la Unidad de Género y Niños, con el fin de coordinar de la manera más eficiente posible el trabajo de los diferentes órganos de la Corte Penal Internacional”.

Estos antecedentes internacionales, así como los acuerdos realizados en los encuentros Iberoamericanos de Ministerios Públicos, han dado empuje para la implementación de un órgano de protección y asistencia. En el Perú, Ecuador, Colombia, Chile, etc. Surge el Programa Nacional de Asistencia de Víctimas y Testigos creado por el Ministerio Público mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053- 2008-MP-FN del 15 de enero del 2008. El Programa en lo que va del año ha ido fortaleciendo sus líneas operativas y de trabajo a través de la implementación de Unidades Distritales y de Asistencia

Inmediata en las ciudades. El diseño constituye ciertamente una respuesta al nuevo tratamiento que establece el sistema procesal penal acusatorio respecto al verdadero rol que les corresponde en el proceso a las víctimas y testigos. Dicho escenario compromete al Ministerio Público a ofrecer a la sociedad un servicio fiscal ético y de calidad, con transparencia y eficiencia en la función, con capacidad operativa y adecuado soporte normativo.

Quispe Estrella, A. (2017) “la Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal y el Derecho de Presunción de Inocencia y de Defensa en el Perú” (Tesis para optar el Título de Abogado) Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo, Perú. Al dar una repasada a los antecedentes me encontré con esta investigación, la cual no pude pasar por alto, cuya investigación, se encuentra orientada a determinar si la existencia de testigos con reserva de identidad legitimado por el artículo 248 del Código Procesal Penal, afectan los derechos de presunción de inocencia y de defensa del imputado, contraviniendo lo expresamente señalado en la Constitución. Para la investigación realizada, se ha analizado la problemática actual que se vive dentro del proceso penal, respecto a la reserva de identidad de testigos como medida de protección. Como principal normativa tenemos el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal, promulgado el 12 de febrero de 2010 por Decreto Supremo Nº 003-2010JUS y la Norma de la Medida de Protección contenidas en nuestro Código Procesal Penal. Durante el proceso de elaboración del presente trabajo se pudo identificar puntos muy importantes dando respuesta a nuestro problema planteado, apoyados con los resultados obtenidos. Para la realización y análisis de esta investigación se utilizaron los métodos científicos y jurídicos, los cuales nos permitieron su desarrollo. Además, al concluir el presente trabajo se determina si la existencia de testigos con reserva de identidad, legitimado por el artículo 248 de Código Procesal Penal, afectan los derechos de presunción de inocencia y de defensa del imputado, contraviniéndolos expresamente señalado en la Constitución de 1993.

Paucar, C. (2015). Garantías y Derechos de las Víctimas y Testigos en los Delitos Contra la Inviolabilidad de la Vida. (Tesis para optar al Título

Profesional de Abogado), Universidad Central del Ecuador, Ecuador, manifiesta que: “Los derechos como la protección de víctimas y testigos deben estar en conformidad a lo que establece tanto las normas legales internas del país, así como también de aquellas normas de tratados internacionales suscritos y ratificados”. Se recalca la armonía que debe de prescindir entre el ordenamiento normativo interno y los Tratados Internacionales suscritos, en tanto, su regulación contribuya a una mejor tutela de derechos en favor de las víctimas y testigos.

Leyton J. (2008). Los Derechos de las Víctimas en el Marco de la Constitución Política, los Tratados Internacionales y el Código Procesal Penal. (Tesis para optar al Título Profesional de Abogado). Universidad de Chile, Chile, indica que: “Se ha ido tomando conciencia de la importancia en la creación del estatuto internacional, instrumento de persecución del delito, cualquiera sea el infractor, cualquiera sea el lugar de la infracción y cualquiera sea la víctima”, es decir, en el contenido de su investigación resalta la trascendencia de normas o estatutos externos que pueden regir en el ordenamiento interno, de tal manera que se fortalezca las herramientas y/o mecanismos que pueda utilizar el estado para garantizar los derechos de las víctimas y testigos y como se puede apreciar en la presente investigación, el Estado Peruano ha optado por ser miembro de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, organización que tiene como uno de sus objetivos principales estrechar vínculos de cooperación, lo cual permite a la vez poder implementar estrategias que combatan con problemas que aqueja cada sociedad, fortaleciendo las instituciones.

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1 MARCO LEGAL.

2.2.1.1. EL MINISTERIO PÚBLICO.

Es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

2.2.1.2. NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.

Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), se da luz al Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, se gesta precisamente con la finalidad de apoyar la labor fiscal, brindando a la víctima y al testigo un papel importante en la investigación (preliminar, preparatoria o en el juicio oral) buscando que el testimonio ofrecido sea dado en forma pulcra y eficiente en la información requerida (sin interferencias)

2.2.1.3. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

El Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, es un programa institucional desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia Legal, Psicológica y Social a favor de las víctimas y testigos que intervienen en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan.

2.2.2. LEGISLACIÓN COMPARADA.

2.2.2.1. TESTIGO OCULTO.

Talavera, P. (2007) señala que es aquel que declara sin ser visto por el acusado, bien por prestar declaración fuera de la Sala de vistas o bien cuando estando en ella, se utiliza algún mecanismo que impide su visualización: biombo, escudo humano, etc. de manera que no exista contacto visual entre ambos, pero pudiendo el acusado oír directamente el contenido de dicha declaración, además de conocer la identidad de quien declara.

Durán, C. (2008) comentando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español ha sostenido que la admisión de la testifical de un testigo oculto no daña los principios de inmediación, contradicción ni publicidad, citando para el caso de la no colisión con el principio de contradicción la Sentencia del TC español 64/1994, de 28 de febrero, en la que se admitió la posibilidad de que el testigo atemorizado declarara en un lugar desde el que no podía ser visto por el acusado.

Por otro lado, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha reconocido la importancia de proteger a los testigos susceptibles de ser objeto de represalias y de permitir el enjuiciamiento y condena de los delincuentes pertenecientes a las bandas organizadas o, miembros de una gran criminalidad, mostrando asimismo comprensión hacia la necesidad de garantizar y estimular la colaboración de los ciudadanos con la policía en la lucha contra la criminalidad.

Según López (1998), las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo ponen de manifiesto, que la declaración testifical oculta, aunque exige cautela en la apreciación del testimonio y que en la evacuación del mismo se busque siempre la menor afectación a los derechos del acusado, es admisible. Así pues, teniendo en consideración todas las prevenciones recogidas en la sentencias del TEDH, en las del TC y en la jurisprudencia del TS, cabe concluir que es admisible que el testigo, en determinadas circunstancias, declare de forma oculta. En nuestra opinión, teniéndose en cuenta que en la recepción de la testifical del testigo oculto se han mantenido los principios de inmediación, oralidad, contradicción y publicidad, la valoración de dicho testimonio se hará como la de cualquier otro testigo que comparece normalmente a presencia de todos en el juicio.

Aun cuando propiamente no se trate de un mecanismo de protección de testigo oculto, hemos de hacer referencia a dos supuestos previstos expresamente en la legislación peruana como medidas de protección para los testigos y en general para los órganos de prueba: los testigos que declaran mediante la utilización del sistema de videoconferencia y los que declaran sin la presencia de público. En el primer caso, son dos las normas que hacen referencia a las testificales mediante la utilización de procedimientos tecnológicos. La primera se halla en el inciso 6 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 922 (para procesos por delito de terrorismo) “Las medidas de protección para testigos, peritos o víctimas podrán incluir si así lo decide la Sala y siempre que sea posible, el uso del medio técnico de videoconferencia para que

éstos declaren en el juicio oral". La segunda, se encuentra en el Decreto Supremo N° 020- 2001-JUS que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Colaboradores, Testigos, Peritos y Víctimas, a que se refiere la Ley 27378, cuyo artículo 9°.d) prescribe: Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes: (...) d) Utilización de procedimientos, mecánicos o tecnológicos, tales como video conferencias u otros medios adecuados (circuito cerrado por ejemplo), siempre que el órgano jurisdiccional cuente con los recursos necesarios para su implementación.

2.2.2.2. TESTIGO QUE DECLARA EN AUSENCIA DEL IMPUTADO.

Otra forma o medida de protección de testigos es aquella que permite que el testigo, bajo determinadas causas o motivos, declare en ausencia del acusado. A diferencia del testigo oculto, éste si da la cara al tribunal, al fiscal, al abogado, al público, pero no al acusado, además su identidad es plenamente conocida por todos. Esta medida de protección del testigo se ha incorporado a nuestro ordenamiento bajo el epígrafe de examen especial del testigo, primero por el inciso 10 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 922 que regula los procesos por delito de terrorismo, y luego se ordinarizó mediante la modificación del artículo 256° del Código de Procedimientos Penales por el Decreto Legislativo N° 959. El inciso 2 del artículo 256° del Código de Procedimientos Penales señala: La Sala de oficio o a solicitud de parte, puede ordenar que el acusado no esté presente en la audiencia durante un interrogatorio, si es de temer que otro de los acusados o un testigo no dirá la verdad en su presencia. De igual manera, se procederá si, en el interrogatorio de un menor de edad, es de temer un perjuicio relevante para él, o si, en el interrogatorio de otra persona como testigo, en presencia del acusado, existe el peligro de un perjuicio grave para su salud. Tan pronto como el acusado esté presente de nuevo, la Sala

debe instruirle sobre el contenido esencial de aquello que se ha dicho o discutido en su ausencia.

Como se ha dicho, esta fórmula especial para el examen de los testigos es en el fondo una medida de protección de los mismos, pero más atenuada que la reserva o secreto de su identidad y se compatibiliza mejor con el derecho de defensa del acusado. Al punto que en la práctica de nuestros tribunales, específicamente en la Sala Penal Nacional que conoce de procesos por delito de terrorismo, los abogados prefieren que se adopte como medida de protección del testigo que éste declare en ausencia de sus patrocinados en lugar de que declare como testigo oculto, se invoca mayor eficacia del principio de inmediación y contradicción.

2.2.2.3. TESTIGO ANONIMO O SECRETO.

Es aquel cuya identidad es desconocida por las partes procesales o por el Tribunal, o sólo por la defensa. En palabras de Ellen Schlüchter (2006) podemos decir que el testigo anónimo o secreto es el grado máximo de ocultación de un testigo o de protección de un testigo.

La posibilidad de admitir la testifical de un testigo anónimo, es decir, de aquella persona cuya identidad es desconocida por el acusado y la defensa, cuando menos, fue introducida en nuestro ordenamiento jurídico mediante el artículo 4° de la Ley 25103 que estableció como obligación de los Jueces, Fiscales y otras autoridades y funcionarios a que bajo responsabilidad preserven y garanticen la reserva sobre la identidad del confesante, colaborador o informador. Medida de protección asumida también por el Decreto Supremo N° 015-93-JUS por el que se aprobó el Reglamento del Decreto Ley N° 25499 (Reglamento de la Ley de Arrepentimiento), cuyo artículo 8° establecía que entre otros beneficios complementarios el arrepentido podía acogerse al beneficio complementario de la “garantía del secreto de su identidad”, que se materializaba mediante la asignación de una clave

para su identificación (artículo 36° del Reglamento), y a partir de ese momento el arrepentido que prestaba su testimonio en los diversos procesos penales por delito de terrorismo era llamado e identificado con dicha clave. Similar procedimiento o mecanismo de protección fue asumido en el Decreto Legislativo N° 815 publicado el 20 de abril de 1996 (delitos tributarios) y en el Decreto Legislativo N° 824 del 24 de abril de 1996 (delitos de tráfico ilícito de drogas). Hasta que se promulgó la Ley 27378 que de manera más amplia, en cuanto al número de delitos que comprendía, estableció como medida de protección de colaboradores, testigos, víctimas y peritos, la reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Testigo.

Persona que está presente en un acto o en una acción, con o sin intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.

Ejemplos: los testigos de una boda; el accidente, según testigos presenciales, se produjo cuando el conductor del camión intentó esquivar bruscamente a una moto.

Persona que ha presenciado un hecho determinado o sabe alguna cosa y declara en un juicio dando testimonio de ello.

Ejemplos: declaró como testigo en un juicio por estafa. Las declaraciones de los principales testigos, aportados por la acusación registraron muchas contradicciones.

2.3.2. Testigo con reserva de identidad.

La reserva de la identidad está prevista por la norma procesal Art. 248, inciso 2, apartado del código procesal penal, como una medida de protección, las cuales son aplicables a quienes en calidad de testigo, perito, agraviado, agentes especiales o colaboradores, intervengan en los procesos penales. Es necesario que durante la investigación preparatoria el fiscal o el juez, aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge, o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos, logrando de ese modo, que puedan concurrir de manera segura a la secuencia del proceso.

Será testigo la persona que ha tenido conocimiento directo o indirectamente por terceros de hechos que son objeto de prueba en la investigación o proceso penal.

2.3.3. Tratamiento.

Dichas medidas de protección son concedidas de oficio o a pedido de parte, moduladas según el grado de peligro, dirigidas a preservar la identidad, domicilio, profesión y centro de labor.

Reserva de su identificación y reconocimiento en diligencias, habilitándose el uso de número o clave.

Uso de video conferencia y otras técnicas para evitar se afecte su seguridad.

El fiscal mediante disposición oficial a la (UDAVIT) profesionales Psicólogo, Abogado y Trabajadora Social, quienes en todo momento mantendrán informado al fiscal, sobre la labor y remarcará si existe alguna situación de riesgo grave, donde el fiscal podrá dictar otras medidas de protección, como el ocultamiento de su paradero, traslado

a otro distrito fiscal, protección policial, todo lo que ponga a buen recaudo la vida del testigo.

2.3.4. Rol.

Las del fiscal se solicitan en audiencia frente al juez de garantías como medida de protección con reserva de identidad, impedimentos de fotografiar, grabar, uso de código, contraseña y caracterización para su no identificación.

Con disposición fiscal, se oficiará a la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y testigos, para la inmediata, búsqueda y puesta en buen recaudo al testigo y familiares, según lo que corresponda.

Dicha unidad, tendrá bajo su labor, la protección, asistencia, así como la caracterización y el acompañamiento a las distintas diligencias que programe el Ministerio Público y al juicio oral que programe el organismo jurisdiccional correspondiente.

2.4. HIPÓTESIS.

2.4.1 Hipótesis General

El Ministerio Público cumple su rol de manera eficiente en el tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad.

2.4.2 Hipótesis Específicas

Las características de la participación de los Testigos con Reserva de Identidad son determinables y se pueden describir.

Existe relación entre el tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el éxito del Proceso Penal.

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:

Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Amazonas.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE:

Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
X Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Amazonas.	Nuevo Código Procesal Penal	El rol del Ministerio Público se encuentra regulado de manera expresa.	Revisión documental
	Ley Orgánica del Ministerio Público	El rol del Ministerio Público se encuentra regulado de manera expresa.	Revisión documental
Y Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad.	Características de la participación de los Testigos con Reserva de Identidad	Relación de características relacionadas a la participación de los Testigos con Reserva de Identidad.	Encuesta
	Relación entre el tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el éxito del Proceso Penal	Número de encuestados que asegura la existencia de una relación entre el el tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el éxito del Proceso Penal.	Encuesta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. Enfoque.

La presente investigación tiene un enfoque Cuantitativo, debido a que se aplicarán encuestas para dar solución a preguntas que se plantean en la investigación, así como, para verificar la hipótesis.

3.1.2. Alcance o Nivel.

Descriptivo, porque describirá las diferentes características, aspectos y dimensiones del objeto de la presente investigación.

3.1.3. Diseño.

Por la naturaleza y necesidad de la presente investigación nos localizamos dentro del Diseño Descriptivo.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.2.1. Población.

El estudio y análisis se circunscribirá al Distrito Fiscal del Amazonas, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua Grande, donde se aplicarán las encuestas a los funcionarios públicos del Ministerio Público que asciende a un total de 21.

3.2.2. Muestra.

La muestra de estudio será de: 21, la misma se ha obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

n: es el tamaño de la población o universo, que equivale a 21.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos, que equivale a **1,96**

e: es el error muestral deseado, que equivale a **5%**

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio, que equivale a **0,5** (1-p)

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, que equivale a **0,5** (1-p)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. Para la recolección de datos.

Considerando el enfoque de la investigación se usará las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Encuestas: Que se aplicará a los Fiscales que forman parte de la muestra, a través de un cuestionario de preguntas cerradas.

3.3.2. Para la presentación de datos.

Análisis Documental: Que permitirá recopilar información para verificar los indicadores de las variables propuestas en la presente investigación.

3.3.3. Técnicas para el procesamiento y análisis.

Las etapas que constituirán el procesamiento de la información de esta investigación son: 1) Revisión y organización de la información, 2)

Clasificación y compilación de los datos y 3) Presentación mediante gráficos y tablas.

Considerando que el análisis de los datos es cuantitativo, se ha seleccionado como prueba estadística para analizar los datos, considerando que no es preciso plantear inferencias de los parámetros de la población (media y dispersión), el programa estadístico informático SPSS Versión 24.0.

3.3.4. Criterios de Inclusión.

Fiscales que hayan dispuesto la medida de protección – reserva de identidad y que estén de acuerdo con participar en el estudio.

3.3.5. Criterios de Exclusión.

Fiscales que no estén de acuerdo en participar en el estudio, o que no hayan dispuesto este tipo de medida de protección.

Entrevistas o encuestas no terminadas de llenar.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El análisis empieza, con la lectura de los resultados, vale decir, examinando si los datos confirman las hipótesis. La interpretación es lograr, la explicación de los resultados utilizados, los criterios dados por la lectura correcta de ellos y datos por la doctrina jurídica.

Como resultado del análisis, tenemos que las hipótesis, han sido validadas a través de la encuesta, pues las hipótesis, confirmaron los supuestos planteados a partir, de la definición operativa de nuestras variables de investigación. Veamos pues los resultados obtenidos, con su análisis e interpretación que se completa en la discusión.

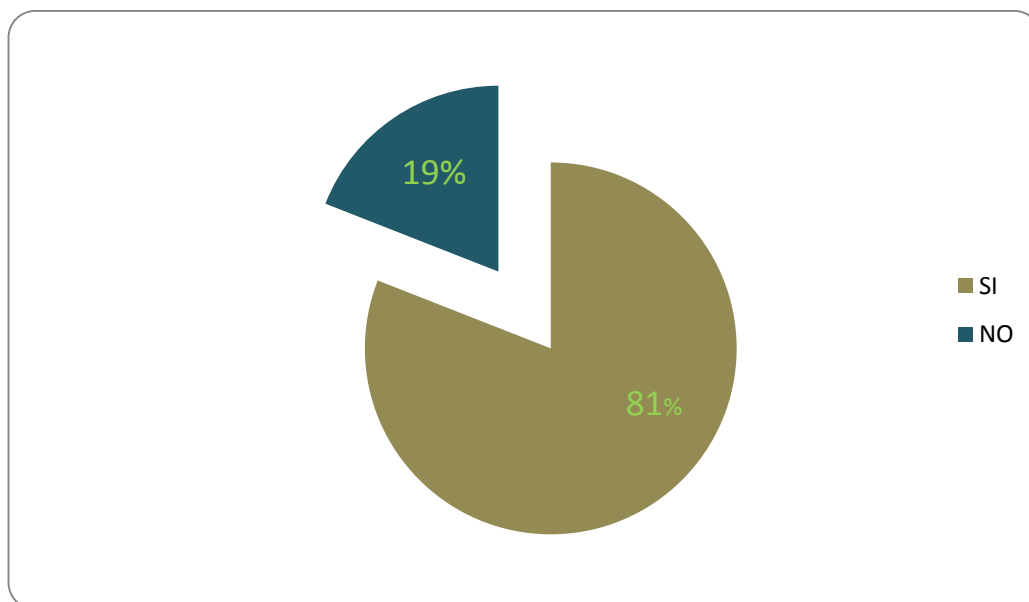
Pregunta 1 ¿Dispone usted el Art. 247° del Código Penal (medidas de protección – reserva de identidad) sean supervisadas por la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos en los casos penales que lo ameritan?

Figura N°1

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	81%	17
NO	19%	4
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N° 1 se puede observar que el 81 % de los encuestados, dispone del Art. 247° del CP, frente al 19% que considera que no.

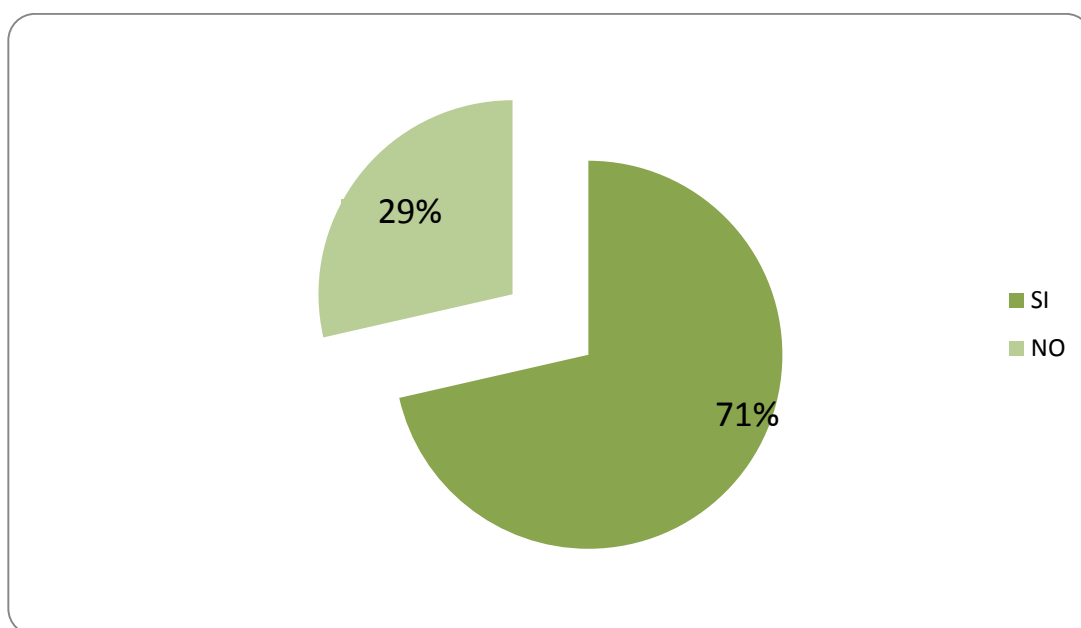
Pregunta 2 ¿Siente usted que la participación de un testigo con reserva de su identidad ha sido determinante para aclarar un caso y para obtener una sentencia favorable a lo que dispuso el Ministerio Público?

Figura N°2

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	71%	15
NO	29%	6
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N° 2 se puede observar que el 71 % de los encuestados, Siente que la participación de un testigo con reserva de identidad ha sido determinante para obtener una sentencia favorable, frente al 29% que considera que no.

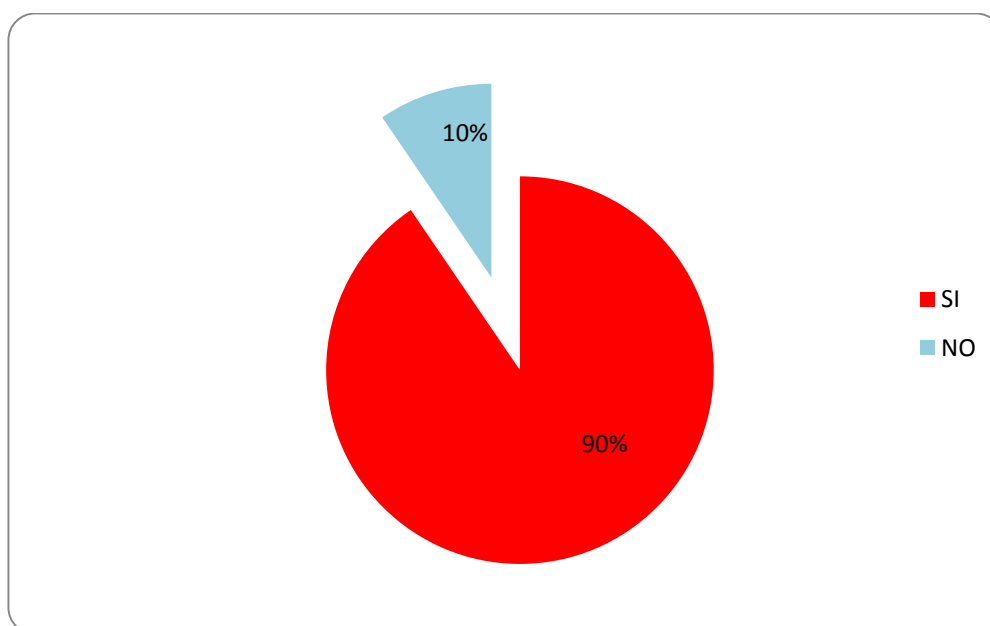
Pregunta 3 ¿El Ministerio Público cumple su rol de manera eficiente en el tratamiento de los Testigos con Reserva de su Identidad?

Figura N°3

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	90%	19
NO	10%	2
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N° 3 se puede observar que el 90 % de los encuestados, manifiestan que el rol del MP. Se da de manera eficiente, frente al 10% que considera que no.

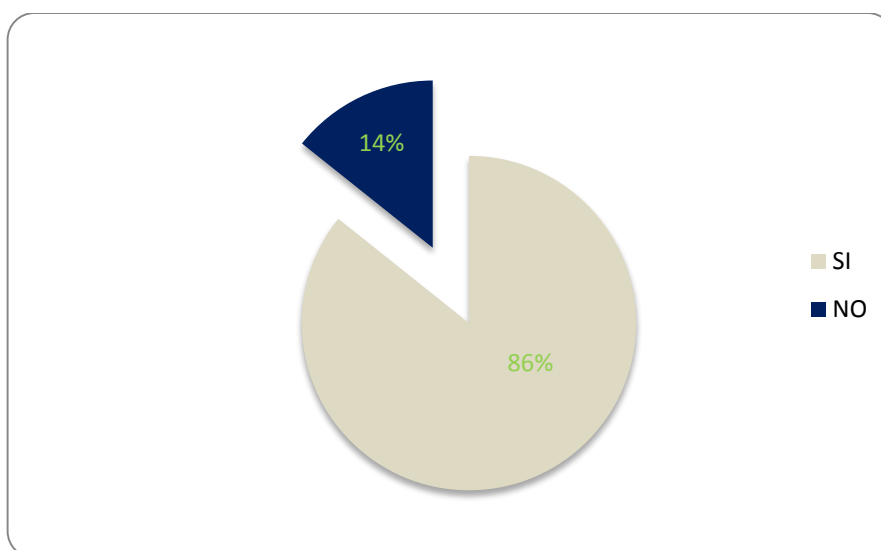
Pregunta 4 ¿El rol del Ministerio Público, es significativamente más efectiva, con la participación de los profesionales (Psicólogo, Abogado, Trabajadora social) de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, en el tratamiento de los testigos con reserva de su identidad?

Figura N°4

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	86%	18
NO	14%	3
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N° 4 se puede observar que el 86 % de los encuestados, mencionan que la participación de la UDAVIT es más eficiente, frente al 14% que considera que no.

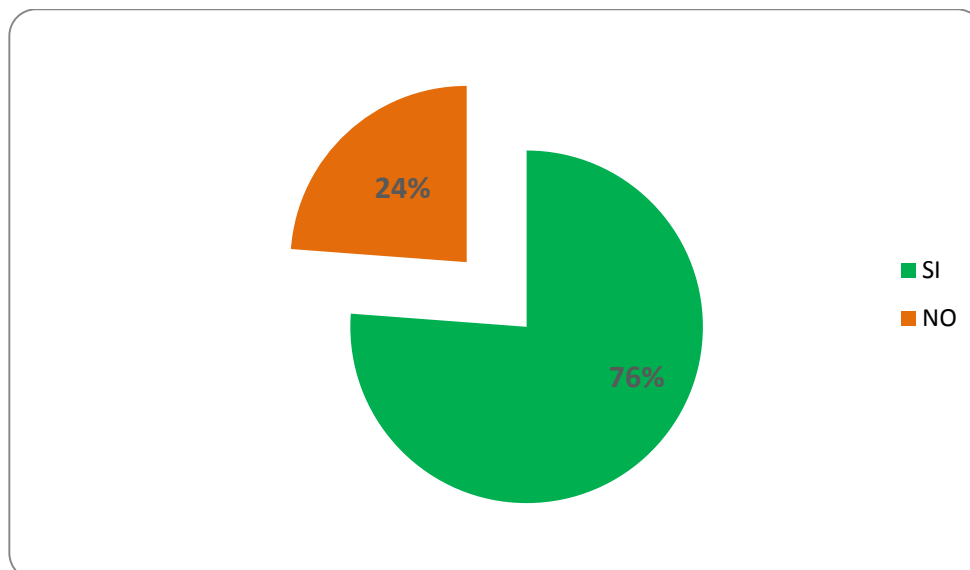
Pregunta 5 ¿Los favorecidos con esta protección y sus familiares, le han manifestado que es una medida, que les permite colaborar con la justicia, sin sentir que su vida u otros bienes jurídicos de similar naturaleza corren riesgo?

Figura N°5

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	76%	16
NO	24%	5
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N°5 se puede observar que el 76 % de los encuestados, mencionan que los familiares y usuarios se sienten más seguro con esta medida, frente al 24% que considera que no.

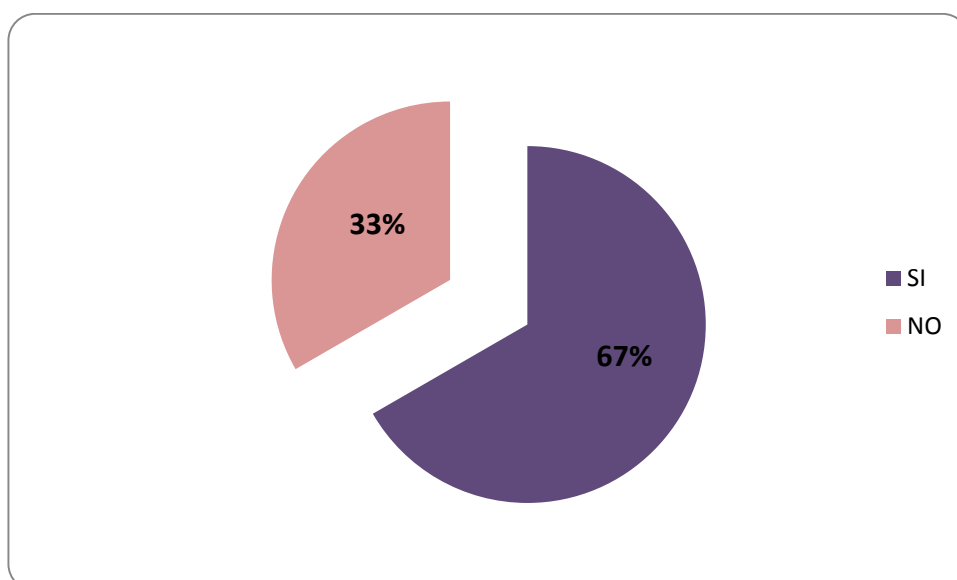
Pregunta 6 ¿Considera que en la actualidad, el rol del Ministerio Público es claro, respecto a la caracterización personal (uso de pelucas, bigotes, pasamontañas, silla de ruedas, muletas, zapatos, ropa, distorsionador de voz, etc., de los testigos con reserva de su identidad?

Figura N°6

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	67%	14
NO	33%	7
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N°6 se puede observar que el 67 % de los encuestados, mencionan que el rol del MP. Es claro respecto a la caracterización de los testigos con reserva de identidad, frente al 33% que considera que no.

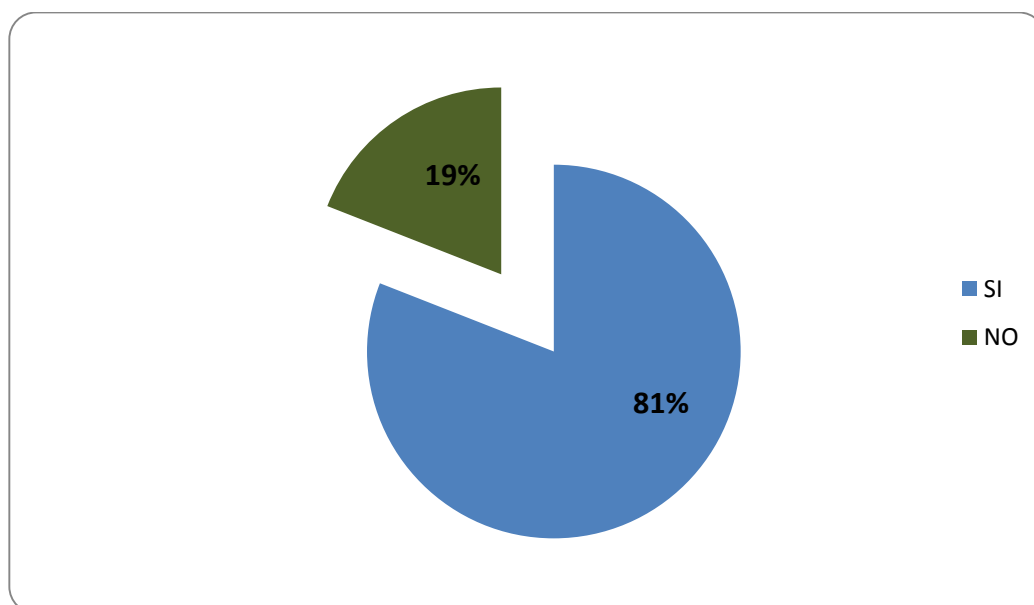
Pregunta 7 ¿El uso de códigos, contraseñas, visitas sin identificación, etc. favorece la protección de los Testigos con Reserva de Identidad?

Figura N°7

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	81%	17
NO	19%	4
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N°7 se puede observar que el 81 % de los encuestados, considera que el uso de contraseñas, códigos favorece la protección de los testigos con reserva de identidad, frente al 19% que considera que no.

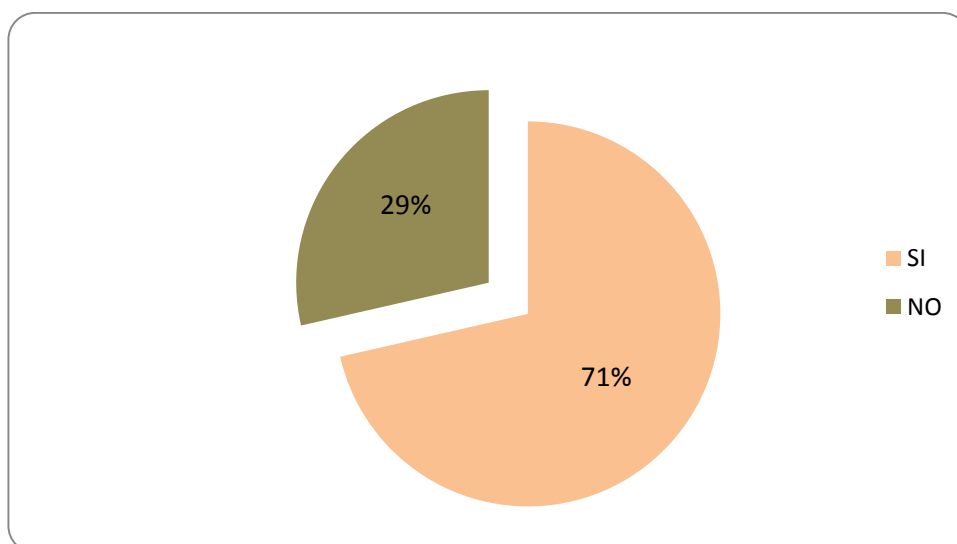
Pregunta 8 ¿Los establecimientos de justicia, centros penitenciarios, cortes, etc., están debidamente equipados (salas de espera, entradas anexas, oficinas para los profesionales de la unidad de protección y asistencia) para salvaguardar la integridad de los testigos y víctimas de los diferentes delitos de tipo penal?

Figura N°8

a) Cuadro con porcentajes.

ITEM	PORCENTAJE	FRECUENCIA
SI	71%	15
NO	29%	6
TOTAL	100%	21

b) Gráfico con porcentajes.



Interpretación: De la figura N°8 se puede observar que el 71 % de los encuestados, considera que las cortes de justicia, centros penitenciarios no se encuentran debidamente equipados, frente al 29% que considera que sí.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La contrastación, como nos dice el epistemólogo Karl Popper, significa probar la validez de la hipótesis, con los datos de la realidad, los que fueron obtenidos mediante los instrumentos de medición en el trabajo de campo.

Los resultados de nuestra encuesta, reflejan las tendencias observadas en la muestra poblacional que describimos en el diseño del muestreo.

4.2.1 HIPÓTESIS GENERAL:

El Ministerio Público si cumple su rol de manera eficiente en el tratamiento de los Testigos con Reserva de su Identidad.

Se confirma la hipótesis planteada, se infiere de la **Figura N 3**, que el Ministerio Público, si cumple su rol de manera eficiente en el tratamiento de los testigos con reserva de su identidad, observándose, que el 90% considera que si, frente al 10% que considera que no; como también se tiene de los entrevistados, que los usuarios y sus familias, han manifestado que es una medida, que les permite colaborar con la justicia, sin sentir que su vida u otros bienes jurídicos de similar naturaleza corren riesgo, observándose, que el 76% considera que si, frente al 24% que considera que no **Figura N 5**.

Así también, se debe considerar de la **Figura N 4**, que el 86% de los entrevistados, considera que el rol del Ministerio Público, es significativamente más efectiva, con la participación de los profesionales (Psicólogo, Abogado, Trabajadora social) de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, en el tratamiento de los testigos con reserva de su identidad, mientras que el 14% considera que no.

4.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA

1: Las características de la participación de los Testigos con Reserva de Identidad son determinables y se pueden describir.

Se confirma la hipótesis planteada, se infiere de la **Figura N 6**, que el 67% de los encuestados, mencionan que el rol del Ministerio Público, es claro respecto a la caracterización personal (uso de pelucas, bigotes, pasamontañas, silla de ruedas, muletas, zapatos, ropa, distorsionador de voz, etc. frente al 33% que considera que no.

Así también, se puede observar que el 81 % de los encuestados, considera que el uso de contraseñas, códigos favorece la protección de los testigos con reserva de identidad, frente al 19% que considera que no. **Figura N 7.**

2: Si existe relación entre el tratamiento de los testigos con reserva de identidad y el éxito del proceso penal.

Se confirma la hipótesis planteada, se infiere de la **Figura N 2**, que el 71% de los encuestados, Siente que la participación de un testigo con reserva de identidad ha sido determinante para obtener una sentencia favorable, frente al 29% que considera que no.

Así también, el 81% dispone el Art. 247° del Código Penal (medidas de protección – reserva de identidad) en los casos penales que lo ameritan, frente al 19% que no lo hace. **Figura N 1.**

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En la presente investigación, se ha demostrado que el rol del Ministerio Público respecto al tratamiento de los testigos con medida de protección reserva de identidad se viene dando de manera favorable. Si bien es cierto los encuestados son los mismos fiscales que laboran en la fiscalía penal corporativa de Bagua grande distrito fiscal de Amazonas, los resultados se aclaran al revisar los distintos resultados obtenidos en los gráficos arriba descritos, favorables hacia la adecuada labor

Los fiscales que forman parte de la administración de justicia (parte de la muestra de estudio) casi de manera contundente y similar, han dado respuesta favorable, hacia la labor que se viene dando en el Ministerio Público, incluso lo observado en el cuadro N° 1, respecto a que es la gran mayoría quienes hacen uso de este art. señalado en el Código Penal.

Si bien, la muestra de estudio no representa en su totalidad al gran aparato de Justicia Nacional, si es capaz de reflejar una realidad en un ámbito geográfico determinado, lo cual nos permite constatar un hecho quizá evidente a nivel nacional.

En tal sentido, se puede estimar que el rol del Ministerio Público es altamente efectivo, en la protección y asistencia a los testigos con reserva de identidad.

Con lo mencionado, debe despertar el interés particular del Estado, por lo que actualmente se viene suscitando la mega corrupción al más alto nivel, ya que de la presente medida de protección - reserva de identidad, puede marcar una tendencia que impacte favorablemente, en la aclaración de los delitos, junto a otras y a su vez, la seguridad que debe sentir la persona que desee colaborar con la justicia,

En mención del cuadro N° 2, sería altamente gratificante para la sociedad civil, que se sienta representada por sus autoridades, con sentencias favorables y de acuerdo a ley.

Ahora, si bien existe, algunos estudios donde manifiesta, que estas medidas de protección - reserva de identidad, vulnera el derecho de defensa, se debe considerar, ¿cuáles podrían ser los lineamientos que refuercen esta medida, para que no se cuestione, bajo ningún criterio su aplicación? todo ello bajo la premisa de una correcta administración de justicia.

Las hipótesis planteadas, en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas, esperando los aportes de la presente investigación, signifiquen un punto de partida, que se espera pueda despertar el interés de los justiciables, quienes desde el ejercicio de sus funciones puedan ser protagonistas del cambio, en la búsqueda de las estrategias más idóneas, dando así un mensaje nacional, y hasta internacional, del tratamiento de las medidas de protección – reserva de identidad.

CONCLUSIONES

El Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, viene cumpliendo de manera eficiente la protección y asistencia de los testigos con reserva de su identidad.

La mayoría de fiscales están familiarizados y vienen disponiendo la Medida de Protección – Reserva de Identidad conforme al art. 247° del Código Penal en los casos donde observan que el usuario podría sufrir peligro grave, sus familias y bienes.

La puesta en marcha del Programa Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos ha favorecido significativamente la labor elevando la eficacia en la participación de los testigos con reserva de identidad, son los que están encargados de la caracterización, para las distintas diligencias (constataciones, juicio oral, etc.).

Hay una percepción favorable, frente a este tipo de medida manifestando los encuestados que su participación, ha sido favorable, para aclarar algunos casos y determinante para obtener una sentencia favorable a lo que solicitó el Ministerio Público.

Los familiares, han manifestado que es una medida, que les permite colaborar con la justicia, sin sentir que su vida u otros bienes jurídicos de similar naturaleza corren riesgo, lo que refuerza para futura participación, en lo largo del proceso, así como también sirve de socializador, al dar a conocer a otras personas, lo que consideran una novedosa medida.

RECOMENDACIONES

Existe un porcentaje muy elevado de los encuestados, que dan valor positivo, sobre la labor del Ministerio Público, frente a esta Medida de Protección - Reserva de Identidad, sin embargo, es necesario, que se prevean algunos puntos respecto a la legislación, para que no pueda ser confrontada, como lo hace la parte investigada, manifestando, que es una medida, que vulnera el Derecho a la Defensa de sus patrocinados, al no conocer la identidad de la persona, que les imputa un delito.

Se torna necesario también, basado en el punto N°8, que el estado, cumpla con las políticas necesarias, para la implementación, del Nuevo Código Procesal Penal, en los distintos distritos, donde aún, no se ha puesto en marcha, así mismo, que dichas políticas de estado, estén encaminadas, en dotar de la infraestructura necesaria, a las Cortes Superior de Justicia, Juzgados, Centros Penitenciarios, para poder disponer de ellos, tanto los testigos, como las víctimas de los distintos delitos.

Reforzar esta medida de protección, así como también las, que tengan que ver con la protección de identidad, de paradero, etc. ya que nos encontramos frente a un flagelo nacional, como lo es la corrupción donde las personas que deseen colaborar con la justicia, sientan que sus vidas y las de sus seres queridos están garantizado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Jorge A. Sandro (1992). Una Distorsión de las Garantías Constitucionales. Lima, Perú: Ed. Palma.
- Jose I. Cafferata Nores (1995). La Prueba en el Proceso Penal. Lima, Perú: Ed. Palma.
- Carrara (1972). Programa de Derecho Criminal. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Andrea Ram. Alejandra (2006). Imputados y Víctima. Buenos Aires, Argentina: Icsa.
- Fernando Omar Gélvez (2000). Testigos de Identidad Reservada. Velezmore, España: Revli.
- Ossorio Manuel (2004). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Rudi Daniel Mario (2008). Protección de Testigos y Proceso Penal. Lima, Perú: Editorial Astrea.
- Catena Moreno Víctor (2008). Introducción al Derecho Procesal. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Cafferata Nores José (1998). La Prueba en el Proceso Penal. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Góngora, Genaro David (2010). Crimen Organizado. Realidad Jurídica y Herramientas de Investigación. México: Editorial Porrúa.

- Academia de la Magistratura (2007). Código Procesal Penal Manuales Operativos. Lima, Perú: Super Gráfica.
- Bacigalupo Enrique (1994) Estudios Sobre La Parte Especial Del Derecho Penal. Madrid, España: Akal.
- Beling Ernest (1993). Derecho Procesal Penal. Madrid, España: Editorial Labor.
- Bernales Ballesteros Enrique (2012). La Constitución De 1993. Lima, Perú: Idemsa.
- Bravo Cabrera Francisco Javier (2012). La Afectación del Debido Proceso por Causa de la Impugnabilidad del Auto de Llamamiento a Juicio. Lima, Perú: San Marcos.
- Propuesta de Reforma al Código de Procedimiento Penal. (2014). Tesis para optar grado de licenciado en Jurisprudencia. Loja, Ecuador: ed. Loja.
- Burgos Mariños Victor (2002). El Proceso Penal Peruano: una Investigación sobre su Constitucionalidad, Tesis Para la Unidad de Post Grado Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú: San Marcos.
- Caro John José (2007). Diccionario de Jurisprudencia Penal. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Castillo Alva José (2002). Principios de Derecho Penal [Parte General]. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Chamorro Bernal Francisco (1994). La Tutela Efectiva. Barcelona, España: Editorial Bosh.

- Cubas Villanueva (2003). El Nuevo Código Procesal Penal Estudios Fundamentales. Lima, Perú: Palestra Editores.
- De León Velasco Héctor Aníbal (2002). Los Recursos en el Sistema Procesal Penal Guatemalteco y en el Derecho Comparado” Tesis Doctoral Para La Escola De Postgrau Universitat Autònoma De Barcelona, España: Editorial Bosh.
- De Santos Víctor (1999). Tratado De Los Recursos. Tomo I Recursos Ordinarios. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.
- Chocrón Ana María (2002). Fundamento Constitucional de la Protección a las Víctimas en el Proceso Penal Español. Barcelona, España: Editorial Bosh.
- Rojas Sonia (2003). La Víctima como Testigo en el Nuevo Proceso Penal. Santiago, Chile: 2003.
- Prado Córdova José (2005). Los Procesos Constitucionales en el Nuevo Código Procesal Constitucional. Lima, Perú: Editorial Librería Portocarrero.
- Quiroga León Aníbal (1989). Amparo y Desamparo, en Revista Derecho y Sociedad. Lima, Perú: Pucp.
- Derecho Procesal Constitucional y El Código Procesal Constitucional (2005). Lima, Perú: Ara Editores.
- Rojas Luís (2003). La Protección de los Testigos en la Reforma Procesal Penal. Santiago, Chile: Universidad.

- Chaname Orbe Raúl (2001). Diccionario Jurídico Moderno Segunda Edición. Lima, Perú: Editorial Nadal.
- Véscovi, Enrique (1999). Teoría General del Proceso Segunda Edición. Santa Fe, Colombia: Temis.
- Vigo Zevallos Hermilio (2002). Hábeas Corpus Segunda Edición. Lima, Perú: Idemsa.
- San Martín Castro César (2012). Estudios de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Grijley.
- Tiedemann Klaus (2003). Constitución y Derecho Penal. Lima, Perú: Palestra.
- Torres Vásquez Aníbal (2006). Introducción al Derecho Tercera Edición. Lima, Perú: Idemsa.

A N E X O S

ENCUESTA

1

ENCUESTA ANÓNIMA CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Indicaciones: Estimado encuestado sírvase responder las preguntas adjuntas con lapicero de color azul o negro, solo marque una opción. No se aceptan borradores. RECUERDE QUE ES UNA ENCUESTA ANÓNIMA Y ES IMPORTANTE QUE RESPONDA CON LA VERDAD.

1. ¿Dispone usted el Art. 247° del Código Penal (medidas de protección – reserva de identidad) sean supervisadas por la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, en los casos penales que lo ameritan?

Si () No ()

2. ¿Siente usted que la participación de los testigos con reserva de su identidad, ha sido determinante, para aclarar un caso y para obtener una sentencia favorable a lo que solicitó el Ministerio Público?

Si () No ()

3. ¿El Ministerio Público cumple su rol de manera eficiente en el tratamiento de los Testigos con Reserva de su Identidad?

Si () No ()

4. ¿El rol del Ministerio Público, es significativamente más efectiva, con la participación de los profesionales (Psicólogo, Abogado, Trabajadora social) de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, en el tratamiento de los testigos con reserva de su identidad?

Si () No ()

5. ¿Los favorecidos con esta protección y sus familiares, le han manifestado que es una medida, que les permite colaborar con la justicia, sin sentir que su vida u otros bienes jurídicos de similar naturaleza corren riesgo?

Si () No ()

6. ¿Considera que en la actualidad, el rol del Ministerio Público, es claro respecto a la caracterización personal (uso de pelucas, bigotes, pasamontañas, silla de ruedas, muletas, zapatos, ropa, distorsionador de voz, etc., de los testigos con reserva de su identidad)?

Si () No ()

7. ¿El uso de códigos, contraseñas, visitas sin identificación, etc. favorece la protección de los Testigos con Reserva de Identidad?

Si () No ()

8. ¿Los establecimientos de justicia, centros penitenciarios, cortes, etc., están debidamente equipados (salas de espera, entradas anexas, oficinas para los profesionales de la unidad de protección y asistencia) para salvaguardar la integridad de los testigos y víctimas de los diferentes delitos de tipo penal?

Si () No ()

La presente encuesta se realiza con fines de investigación.
Tesis para optar al Título Profesional de Abogado en la Universidad Privada de Huánuco.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS TESTIGOS CON RESERVA DE IDENTIDAD DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p style="text-align: center;"><u>Problema Principal</u></p> <p>¿Cuál es el Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas en el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad?</p>	<p style="text-align: center;"><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar el Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas en el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad es Eficiente.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Hipótesis General</u></p> <p>El Ministerio Público si Cumple su Rol de Manera Eficiente en el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Variable Independiente</u></p> <p>X: Rol del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>X1: Nuevo Código Procesal Penal.</p> <p>X2: Ley Orgánica del Ministerio Público.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Tipo de Investigación</u></p> <p>Cuantitativa.</p> <p style="text-align: center;"><u>Nivel de Investigación</u></p> <p>Descriptivo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Población</u></p> <p>El Estudio y Análisis se Circunscribirá al Distrito Fiscal de Amazonas Fiscalía Penal Corporativa de Bagua Grande donde se Aplicaron las Encuestas a los Funcionarios Públicos del Ministerio Público que Ascende a un total de 21 p.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿Qué Caracteriza al Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad?</p> <p>¿Cómo el Tratamiento Profesional en los Testigos con Reserva de Identidad Influye en el Éxito del Proceso Penal?</p>	<p style="text-align: center;"><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Describir las Características de la Participación de los Testigos con Reserva de Identidad.</p> <p>Identificar la Relación entre el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el Éxito del Proceso Penal.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>Las Características de la Participación de los Testigos con Reserva de Identidad si son Determinables y se Pueden Describir.</p> <p>Si Existe Relación entre el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el Éxito del Proceso Penal.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Y: Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Y1: Características de la Participación de los Testigos con Reserva de Identidad.</p> <p>Y2: Relación Entre el Tratamiento de los Testigos con Reserva de Identidad y el Éxito del Proceso Penal.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Método</u></p> <p>Observación.</p> <p>Valoración.</p> <p style="text-align: center;"><u>Diseño:</u></p> <p>Estructura y Organización Descriptiva.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Muestra</u></p> <p>n= 20</p> <p style="text-align: center;"><u>Técnicas e Instrumentos</u></p> <p>Entrevistas.</p> <p>Análisis documental.</p> <p><u>Instrumentos.</u></p> <p>Fichas.</p> <p>Encuestas.</p>

